

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0507-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Elevación Digital N° 033.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 27.ENE.2021, el Vicerrector Académico, eleva con opinión favorable, para ser visto en Consejo Universitario, el Oficio N° 036-2021-UNHEVAL/FObst-D, del 27.ENE.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 013-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 27.ENE.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, DIRECTIVA N° 002-2021-UNHEVAL-FObst-UPROySA PARA EL DESARROLLO DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS POR LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, propuesto por la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad, y tiene por finalidad normar el desarrollo de las clases teóricas y prácticas de las Segundas Especialidades Profesionales de Obstetricia durante el proceso de suspensión de clases por el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID19;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 50 de Consejo Universitario, del 24.FEB.2021, con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 013-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 27.ENE.2021, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0181-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 013-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 27.ENE.2021, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la DIRECTIVA N° 002-2021-UNHEVAL-FObst-UPROySA PARA EL DESARROLLO DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS POR LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, propuesto por la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad, y tiene por finalidad normar el desarrollo de las clases teóricas y prácticas de las Segundas Especialidades Profesionales de Obstetricia durante el proceso de suspensión de clases por el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19, el mismo que se adjunta a la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Obstetricia y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv OCI
AU Transparencia
DIGA-OCalidad
DAySA-UPA
FOBST-UPROySA
Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Torres Munguia
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD
FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ACADÉMICOS
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL



Creada por Resolución 022-208-UNHEVAL/FOBST-CF y ratificada por Resolución CU 1619-2018-UNHEVAL

**DIRECTIVA N° 002-2021-UNHEVAL-FObst-UPROySA PARA EL DESARROLLO
DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS POR LA MODALIDAD NO PRESENCIAL**

1. FINALIDAD

Normar el desarrollo de las clases teóricas y prácticas de las Segundas Especialidades Profesionales de Obstetricia durante el proceso de suspensión de clases por el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID 19.

2. VIGENCIA

Año calendario 2021 (enero – diciembre).

3. OBJETIVOS

- ✓ Normar el cumplimiento del desarrollo de las clases teóricas y prácticas durante el año calendario 2021, para asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje y las competencias esperadas.
- ✓ Garantizar el desarrollo de las clases teóricas y prácticas mediante el uso de la plataforma virtual Cisco Webex y otras herramientas informáticas que puedan ser usadas por docentes y estudiantes de las Segundas Especialidades Profesionales de Obstetricia.

4. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria 30220.
- ✓ Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD, que aprueba los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID 19.
- ✓ Resolución del Consejo Universitario 0943-2020-UNHEVAL, Directiva para el uso de aula virtual durante el proceso de suspensión de clases por el Estado de Emergencia.
- ✓ Resolución Complementaria 0343-2020-UNHEVAL, Directiva Complementaria para el desarrollo de clases virtuales de la UNHEVAL.
- ✓ Resolución del Consejo Universitario N° 1367-2020-UNHEVAL, que aprueba la Directiva para evaluación de aprendizajes de estudiantes de los programas de pregrado y posgrado durante las clases virtuales -UNHEVAL-2020.
- ✓ Reglamento de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Obstetricia.



FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ACADÉMICOS
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Creada por Resolución 022-208-UNHEVAL/FOBST-CF y ratificada por Resolución CU 1619-2018-UNHEVAL

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1** La plataforma virtual de la UNHEVAL será utilizada -para el proceso de enseñanza-aprendizaje- por los docentes y estudiantes de las Segundas Especialidades Profesionales de Obstetricia.
- 5.2** El aula virtual será el escenario para que los estudiantes puedan adquirir conocimientos, experimentar sus saberes, comunicarse, expresarse, producir, evaluar y medir sus logros de aprendizaje.
- 5.3** Las clases por la modalidad no presencial serán sincrónicas y asincrónicas.
- Las actividades sincrónicas son aquellas que se llevan a cabo en tiempo real entre el docente y los estudiantes mediante videoconferencia, en el mismo tiempo y espacio. Estas deberán ser grabadas y puestas a disposición de los estudiantes. El horario para su desarrollo está establecido durante los días sábados y domingos según la calendarización aprobada.
 - Las herramientas de enseñanza (power point, vídeos, enlaces, textos, etc.) utilizadas por los docentes durante las actividades sincrónicas deberán ser subidas al aula virtual de manera inmediata al concluir las clases.
 - Las actividades asincrónicas se refieren a las actividades diferidas, es decir, cuando el docente y los estudiantes no están en contacto en el mismo espacio y tiempo, sino que se realiza por medio de recursos tecnológicos complementarios como chats, foros, encuestas, talleres, tareas, archivos, entre otros. Se pueden acceder a ellos a través del aula virtual. En este tipo de actividades cada estudiante gestiona su propio aprendizaje con los recursos complementarios que el docente le proporciona. Estas actividades se desarrollarán durante el transcurso de la semana posterior a la clase sincrónica.
- 5.4** Se contará de manera permanente con un Ingeniero de Sistemas que dará el soporte técnico tanto a docentes como a estudiantes en el manejo del aula virtual. Previo al inicio de las clases realizará capacitaciones en grupos de estudiantes y de manera personalizada en caso fuese necesario.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1** Para el uso del aula virtual se coordinará a través de la Unidad de Procesos Académicos del Sistema de Gestión Docente de la UNHEVAL.
- 6.2** Será de responsabilidad de la Coordinadora de las Segundas Especialidades Profesionales el cumplimiento de la carga académica y la calendarización aprobada por el Consejo de Facultad.
- 6.3** Los docentes registrarán en cada clase el avance temático en el Sistema de Gestión Docente y el control de asistencia de los estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD



FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ACADÉMICOS
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Creada por Resolución 022-208-UNHEVAL/FOBST-CF y ratificada por Resolución CU 1619-2018-UNHEVAL

- 6.4 La Coordinadora de las Segundas Especialidades conjuntamente con la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos, monitorearán el cumplimiento de lo señalado en el inciso 6.3.
- 6.5 Las clases virtuales teóricas y prácticas tendrán el mismo valor que las clases presenciales.
- 6.6 Para el desarrollo de las prácticas los docentes harán uso de diversas herramientas que se ajusten a las necesidades académicas, tales como estudio de casos, resolución de problemas, proyección de vídeos, demostración de procedimientos, entre otros, según la naturaleza de los cursos.
- 6.7 En la medida de las posibilidades los estudiantes deben acceder a través de las clases prácticas virtuales a entornos que asemejen la realidad según la naturaleza de l curso.
- 6.8 Para que la comunicación entre el docente y los estudiantes sea más fluida y dinámica se creará un whats app de uso exclusivo para comunicados e informes.

7. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Consejo de Facultad.

Huánuco, 25 de enero del 2021